



CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las 18:00 horas del día 27 de noviembre de 2018, se procede a publicar en los Estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, promovido por el C. VICTOR MANUEL TEPESTATE HERNANDEZ, en contra de "...RESOLUCIÓN IDENTIFICADA COMO CJ/JIN/267/2018..."-----

Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Guerrero, a partir de las 18:00 horas del día 27 de noviembre de 2018, se publicita por el término de 48 cuarenta y ocho horas, es decir hasta las 18:00 horas del día 29 de noviembre de 2018, en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

Lo anterior para que en el plazo de setenta y dos horas los terceros interesados puedan comparecer mediante los escritos que consideren pertinentes, cumpliendo los requisitos que establece la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Guerrero.-



MAURO LOPEZ MEXIA
SECRETARIO EJECUTIVO

EXPEDIENTE No. _____.

JUICIO ELECTORAL CIUDADANO

ACTOR: VÍCTOR MANUEL TEPETATE HERNÁNDEZ
AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN DE
JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.

Chilpancingo delos Bravo, 27 de noviembre de 2018

**H. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
DE GUERRERO.
PRESENTE.**

El suscrito **Víctor Manuel Tepetate Hernández**, por mi propio derecho y en mi carácter de Presidente de la Delegación Municipal del Partido Acción Nacional en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero designada por la comisión Permanente del Partido Acción Nacional en el estado de Guerrero en su IV Sesión Ordinaria de fecha 10 de octubre de 2018 y continuada el 14 de octubre de 2018, Señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Morelos Número 6, Colonia centro, C.P 39000 en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, los correos electrónicos tepetate_211105@hotmail.com, oscarsegundo_3@hotmail.com y autorizando para los mismos efectos al Licenciado David Nava Silverio; y Con fundamento en los artículos 5 fracción III, 12, 16, 97, 98 y 100 de la Ley número 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del estado de Guerrero, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que mediante el presente ocuro vengo a interponer

JUICIO ELECTORAL CIUDADANO

en contra de la resolución emitida por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, respecto del expediente CJ/JIN/267/2018, emitida el 20 de noviembre de 2018 y notificada a la Delegación Municipal de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero el lunes 26 de noviembre de 2018, de los mismos mes y año.

A efecto de dar cumplimiento a los requisitos imperados por el artículo 12 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero, señalamos:

I.- NOMBRE DEL ACTOR. Ya señalado

II.- DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES EN LA CIUDAD SEDE DEL TRIBUNAL ELECTORAL, EN SU CASO, A QUIEN EN SU NOMBRE LAS PUEDE OIR Y RECIBIR; Ya señalados

III.- ACOMPAÑAR EL O LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD O PERSONERÍA DEL PROMOVENTE; Se anexan copia de la credencial de elector, así como copia certificada del Acta de la IV Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de fecha 10 de octubre de 2018 y continuada el 14 del mismo mes y año en la que fui designado Presidente de la Delegación Municipal del Partido Acción Nacional en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. Y copia simple del nombramiento correspondiente.

IV.- MENCIONAR DE MANERA EXPRESA EL ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA Y LA AUTORIDAD RESPONSABLE DEL MISMO; Se impugna la resolución emitida por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, de fecha 20 de noviembre de 2018 (notificada al suscrito el 26 de noviembre de 2018) respecto del expediente CJ/JIN/267/2018 mediante la cual resuelve el Juicio de Inconformidad interpuesto por los CC. María de los Ángeles Nieves García, Rosalía Rendón Miranda y Edgar Omar Bedolla Hernández.

V.- MENCIONAR DE MANERA EXPRESA Y CLARA, LOS HECHOS EN QUE SE BASA LA IMPUGNACIÓN, LOS AGRAVIOS QUE CAUSE EL ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADA Y LOS PRECEPTOS PRESUNTAMENTE VIOLADOS.-

HECHOS:

Primero: Con fecha 08 de octubre de 2018, la Secretaría de Fortalecimiento interno e Identidad del Comité Directivo Estatal el Partido Acción Nacional en Guerrero, emitió dictamen dirigido a la Secretaría General del Partido en el estado, en el cual enumera, motiva y fundamenta distintas irregularidades, omisiones y violaciones a la normatividad interna por parte del Comité Directivo Municipal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Segundo: Como consecuencia de lo anterior, la Secretaría General del Comité Directivo Estatal en Guerrero, dio entrada a la Solicitud de sustitución del Comité Directivo Municipal por una Delegación Municipal y presentó al pleno de la Comisión Permanente en su IV Sesión Ordinaria comenzada el 10 de octubre de 2018 y continuada el 14 de octubre de 2018 Dictamen de sustitución con fundamento en los artículos 68 numeral 1 inciso g), 86 de los Estatutos Generales vigentes, 40 inciso j, 111 inciso a) y b) del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales, ambos ordenamientos del Partido Acción Nacional vigentes.

En dicha Sesión la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Guerrero, acordó por mayoría de votos, la **DISOLUCIÓN** del Comité Directivo Municipal de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero Periodo 2016-2019, y la **DESIGNACIÓN** en su lugar de una Delegación Municipal con un periodo de duración de un año, la cual quedó integrada de la siguiente manera:

| Nombre | Cargo |
|----------------------------------|--------------------|
| Víctor Manuel Tepetate Hernández | Presidente |
| Luis Alberto Patrón Osorio | Secretario General |
| Rufino Gregorio Flores | Integrante |
| Rocío Morales Morales | Integrante |
| Norma Alicia Cuenca Telis | Integrante |
| Rigoberto Deloya Urrutia | Integrante |
| Mariluz Romero Najera | Integrante |
| Sabina Ramírez Mendoza | Integrante |
| José Oliver Larumbe Trujillo | Integrante |

TERCERO: En el resolutivo ÚNICO de la Comisión de Justicia se revocan los dictámenes CP/PANGRO/05/2018 y CP/PANGRO/06/2018 referentes a la disolución del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero y la designación de una Delegación Municipal.

CUARTO: El Actor fue notificado el 18 de octubre de 2018 de los dictámenes de disolución del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, y de designación de la Delegación Municipal del Partido en el mismo Municipio.

QUINTO: El actor interpuso demanda de Juicio de inconformidad en contra de los dictámenes anteriores, el 23 de octubre de 2018.

Dicha resolución causa en mi perjuicio los siguientes:

AGRARIOS:

PRIMERO: Se me destituye como Presidente de la Delegación Municipal del Partido Acción Nacional en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. Responsabilidad que me fue otorgada por la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional de Guerrero en la IV Sesión Ordinaria del 10 de octubre de 2018

y continuada el 14 del mismo mes y año, fecha, esta última en la que la Comisión Permanente aludida me designó como Presidente de la Delegación citada.

SEGUNDO: La Comisión de Justicia del Consejo Nacional violó en mi perjuicio el principio de oportunidad, certeza y objetividad, al haber **radicado, dado trámite y resuelto** la demanda de Juicio de Inconformidad referente al expediente CJ/JIN/267/2018, presentado por los actores María de los Ángeles Nieves García, Rosalía Rendón Miranda y Edgar Omar Bedolla Hernández en contra de los dictámenes CP/PANGRO/05/2018 y CP/PANGRO/06/2018 de la Comisión Permanente del Consejo Estatal en Guerrero, ello, pese a que el mismo, **fue presentado un día después a lo permitido por los ordenamientos internos del Partido**; en razón y toda vez que los actores fueron notificados el 18 de octubre de 2018, tal como los propios actores lo señalan en el punto 2 del apartado de hechos de su escrito de Juicio de Inconformidad, por lo que el término para presentar su impugnación feneció el 22 de octubre de 2018; y el juicio de inconformidad fue presentado el día 23 de octubre de 2018 a las 12:19 hrs. Es decir, un día después al día en que venció el plazo para hacerlo.

Ante ello es indispensable mencionar que la Autoridad Responsable violenta el término imperado por el Artículo 115 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional vigente, el cual a la letra dice:

Artículo 115. El Juicio de Inconformidad deberá presentarse dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la normatividad aplicable, salvo las excepciones previstas expresamente en el presente ordenamiento.

Termina.

TERCERO: El acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Guerrero de disolver el Comité Directivo Municipal de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero y de designar una Delegación Municipal, acuerdos estipulados en los dictámenes impugnados CP/PANGRO/05/2018 y CP/PANGRO/06/2018, **NO CAUSA AGRAVIO** a los presuntos actores, en razón y toda vez que ellos sólo tienen el carácter de **Militantes** del Partido en el Municipio y por lo tanto **NO SE LES LESIONAN DE MANERA ALGUNA SUS DERECHOS COMO TALES**, por lo que en consecuencia CARECEN DE INTERÉS JURÍDICO para interponer Medio de impugnación alguno.

Dicha aseveración es corroborada por los propios “actores” María de los Ángeles Nieves García, Rosalía Rendón Miranda y Edgar Omar Bedolla Hernández, en el

SEGUNDA: Copia certificada del diagnóstico hecho por la Secretaría de Fortalecimiento e identidad del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guerrero de fecha 08 de octubre de 2018, respecto a la situación actual que guarda el Comité Directivo Municipal de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

TERCERA: Copia certificada de la Demanda de Juicio de Inconformidad presentado por los CC. María de los Ángeles Nieves García, Rosalía Rendón Miranda y Edgar Omar Bedolla Hernández, presentada el 22 de octubre de 2018.

CUARTA: Copia Certificada de los dictámenes CP/PANGRO/05/2018 y CP/PANGRO/06/2018, suscritos por la Secretaría General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guerrero, ambos de fecha 14 de octubre de 2018.

QUINTA: Copia Certificada del Acta de la IV Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente Estatal de fecha 10 de octubre de 2018 y continuada el 14 del mismo mes y año.

SEXTA: Copia certificada de la resolución de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional en relación al expediente CJ/JIN/267/2018, materia de la presente impugnación.

SEPTIMA: Original de la notificación hecha por la Secretaría General al suscrito de la Resolución impugnada.

Por lo anteriormente expuesto, muy atentamente solicito a ese H. Tribunal Electoral del estado de Guerrero:

Primero: Tenerme por presentado en tiempo y forma la demanda de Juicio Electoral Ciudadano, así como por ofrecidas y desahogadas las pruebas presentadas.

Segundo: Se revoque la resolución de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional de fecha 20 de noviembre de 2018, y notificada el 26 de noviembre de 2018. Ello por haber resuelto sobre un escrito de Inconformidad presentado fuera de los términos señalados por el nuestros ordenamientos internos y por personas sin interés Jurídico.

Tercero: Deje sin efecto los resolutivos de la Resolución Impugnada y restituya a los Miembros de la Delegación Municipal del Partido Acción Nacional en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Protesto lo necesario.

VÍCTOR MANUEL TEPESTATE HERNÁNDEZ